"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0050-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana 31 de enero del 2024.

VISTO:

La PIT n° C2023031863 de fecha 28/12/2023 conteniendo la infracción L-01, el escrito signado con Exp. n° 0306 de fecha 05/01/2024 presentado por el administrado Julio Cesar Alvarado Zapata con DNI n° 75121291, el Informe n° 18-2024/MPS-GTSVyTP-SGTySV-ljs de fecha 12/01/2024, el Informe n° 42-2024/MPS-GTSVyTP-STySV de fecha 15/01/2024 emitido por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley n° 27444, contiene principio rectores del derecho administrativo, mismo que son derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo siendo que tales derechos y garantías comprenden, **de modo enunciativo mas no limitativo**, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; **a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios**; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en ese orden de ideas, el Art. 5 de la Ley n° 27444 señala que el contenido del acto administrativo ***debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados***, **pudiendo involucrar otras no propuestas por éstos que hayan sido apreciadas de oficio**, siempre que otorgue posibilidad de exponer su posición al administrado y, en su caso, aporten las pruebas a su favor.

Que, con Exp. n° 0306 de fecha 05/01/2024 presentado por el administrado Julio Cesar Alvarado Zapata con DNI n° 75121291, presenta descargos contra la PIT n° C2023031863 de fecha 28/12/2023 con la infracción L-01, señalando que el efectivo policial ha consignado que su vehículo ofrece servicio público siendo esto falso, tpda vez que su vehículo es de servicio privado.

Que, con Informe n° 18-2024/MPS-GTSVyTP-SGTySV-ljs de fecha 12/01/2024, el Técnico Administrativo Luis Jiménez Saavedra, señala que lo solicitado por el administrado no ha sido sustentado por lo que no corresponde lo solicitado.

Que, con Informe n° 42-2024/MPS-GTSVyTP-STySV de fecha 15/01/2024 emitido por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, señala que estando a lo sustentado por el informe citado anteriormente opina declarar improcedente el pedido.

Que, de la revisión de la PIT n° C2023031863 de fecha 28/12/2023 con la infracción L-01, esta ha sido impuesta por estar el vehículo mal estacionado, habiendo consignado el efectivo policial que este vehículo corresponde a uno que ofrece servicio público, en ese sentido, el administrado no ha adjuntado prueba documental u otra que contradiga lo señalado por el administrado, en ese sentido corresponde desestimar el pedido.

Que, bajo los fundamentos expresados y los señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N.° 00156-2018/MPS de fecha 07.02.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y sus modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el descargo signado con Exp. n° 0306 de fecha 05/01/2024 presentado por el administrado Julio Cesar Alvarado Zapata con DNI n° 75121291.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR, con el procedimiento de cobranza de Papeleta de Infracción de Tránsito n° C2023031863 de fecha 28/12/2023 con la infracción L-01, en consecuencia, recomendar a la Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias, para hacer efectivo el cobro de la papeleta antes señalada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV

Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO